

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, seis de noviembre de dos mil veinte.

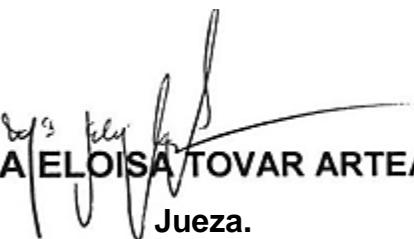
Tómese atenta nota de la solicitud de embargo del crédito perseguido en este asunto por la demandante BELLANITH TOLEDO VASQUEZ de que trata el Oficio No. 0503 del 28 de febrero de 2017, procedente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva, a favor del proceso ejecutivo de menor cuantía con radicación 41001-4023-003-2015-00356-00, propuesto por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra BELLANITH TOLEDO VASQUEZ hasta por el límite de \$44.000.000., allí señalado. Líbrese el respectivo oficio comunicando sobre la decisión adoptada.

De otro lado, habida cuenta de encontrarse afectado de embargo el crédito que a través del presente proceso ejecutivo persigue la señora BELLANITH TOLEDO VASQUEZ, del cual se ha tomado nota en este mismo proveído, el juzgado deniega de plano el anterior escrito de CESION DE CREDITO que reclama como cesionario el abogado JOSE FREDY SERRATO frente a la referida demandante.

En igual forma, se dispone expedir con destino a Fiduprevisora S.A., información acerca del actual estado del proceso, que requiere a través de anterior correo electrónico.

De igual manera, si aún no se ha atendido la solicitud, expídase con destino y a costas de la demandante Bellanith Toledo Vásquez, fotocopia autenticada de la pieza procesal requerida a través de memorial visible a folio 158 del expediente.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2015-00309-00 Ejec.1ª

F/sao.